

Asamblea Universitaria

De acuerdo con el Título III Capítulo I del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Ley Universitaria N° 23733)

(Art. N° 129) "La Asamblea Universitaria es el máximo Órgano de Gobierno de la Universidad, representa a la Comunidad Universitaria y está Constituida de la siguiente manera:

- Rector.
- Los Vicerrectores.
- Los Decanos de la Facultades.
- El Director de la Escuela de Post Grado.
- Los representantes de los profesores, en igual al doble de la suma de la autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores, en la siguiente proporción:
 - Profesores Principales: la mitad de la representación docente.
 - Profesores Asociados: los dos tercios de la representación docente.
 - Profesores Auxiliares: Un tercio de la mitad de la representación docente.
- Los representantes de los estudiantes en un tercio de total de la Asamblea Universitaria, con derecho a voz y voto, elegidos por un año sin reelección inmediata.
- Los representantes de los graduados, en número no mayor a la mitad de Decanos, elegidos por el período de un año, sin reelección inmediata.
- El Secretario General de la Universidad, con derecho a voz y sin voto.
- Dos (02) representantes del gremio no docente, dos (02) representantes del gremio docente y dos (02) representantes del gremio de estudiantes, siendo uno de ellos preferentemente el Secretario General o Presidente de los gremios correspondientes, siempre que sus mandatos sean hábiles, todos en calidad de supernumerarios con derecho a voz y sin voto.
- Un representante de los Profesores, Jefe de Práctica y otro de los Profesores Contratados, en calidad de supernumerarios, con derecho a voz y sin voto.

(Art. N°133) La Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones:

- Reformar el Estatuto para lo cual se requieren aprobación de los dos tercios de miembros hábiles de la Asamblea y su ratificación en otra sesión ordinaria
- Elegir al Rector y Vicerrectores en sesión extraordinaria.
- Pronunciarse sobre la renuncia y declarar la vacancia de los cargos de Rector y los Vicerrectores, en los casos expresamente establecidos por la Ley y el presente estatuto.
- Ratificar o modificar el Plan Anual de Funcionamiento y de Desarrollo, aprobado por el Consejo Universitario y evaluar su cumplimiento.
- Pronunciarse sobre la memoria anual del Rector, el presupuesto y el balance económico aprobado por el Consejo Universitario.
- Acordar la creación, fusión y supresión o reorganización de Facultades, Escuelas Profesionales, Institutos, Centros o Secciones de la Escuela de Post Grado.
- Ratificar o modificar el Reglamento General de la Universidad y el Reglamento de Elecciones. Elegir anualmente a los miembros titulares y accesorios del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor de Docentes y Estudiantes.
- Resolver en última instancia los conflictos que impidan o alteren la actividad normal de la Universidad. Aprobar o suspender la última instancia, el receso de la Universidad o de alguna de sus Unidades, acordado por el Consejo Universitario.
- Pronunciarse públicamente sobre la problemática local, regional, nacional o internacional.
- Evaluar y pronunciarse sobre los informes del Comité de Inspección y Control y de la Oficina de Auditoría Interna. Aprobar los lineamientos de política institucional de la Universidad.
- Conformar la comisiones que se consideren necesarias, con la finalidad de cumplir sus atribuciones.
- Los demás que le señala el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad y el Reglamento Interno